

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

ÍNDICE

Glosario de términos

Justificación

I Marco Legal

II Objetivo General

III Objetivo Específico

IV Fundamentos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

V Políticas, bases y lineamientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- V.1.- Responsable de contratación.
- V.2.- Responsable de la ejecución de los trabajos.
- V.3.- Montos de contratación.
- V.4.- Firma de convenios modificatorios.
- V.5.- Penas convencionales.
- V.5.1.- Anticipos.
- V.5.2.- Porcentaje de retención que se aplicará al contratista por retrasos e incumplimientos al programa de obra y/o al contrato.
- V.6.- Garantías.
- V.6.1.- De la garantía de cumplimiento del contrato.
- V.6.2.- De las garantías de los anticipos.
- V.6.3.- De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

- V.6.4.- Tipos de garantía.
- V.6.5.- Garantías a través de fianzas.
- V.7.- Mecanismos de puntos y porcentajes.
- V.8.- Modificaciones y prórrogas de los contratos.
- V.8.1.- De las modificaciones a los contratos.
- V.8.2.- De las modificaciones al plazo.
- V.8.3.- De las modificaciones al monto.
- V.8.4.- De la ejecución de cantidades adicionales.
- V.8.5.- De la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- V.9.- Requisitos para la formalización de convenios.
- V.9.1.- Convenios.
- V.10.- Responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar Obras de gran complejidad, Cancelar el procedimiento de contratación, ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.
- V.11.- Condiciones de pago a contratistas.
- V.11.1.- Formas, tiempos y lugar de pago a contratistas.
- V.12.- Integración del registro permanente de contratistas.
- V.13.- Criterios de adjudicación de contratos cuando dos o más proposiciones son solventes.
- V.14.- Procedimiento para la devolución o destrucción de las propuestas.
- V.15.- Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- V.15.1.- De la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- V.15.1.1.- Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.
- V.15.2.- Excepciones a la Licitación Pública.
- V.15.2.1.- Excepciones a la Licitación Pública, establecidas en el artículo 42 de la Ley.
- V.15.2.2.- Excepciones a la Licitación Pública de acuerdo al artículo 43 de la Ley.

GLOSARIO DE TERMINOS:

Para los fines de este documento se entenderá por:

Ley	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Secretaría	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Servicio	Servicio Geológico Mexicano.
Comité	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DAF	Dirección de Administración y Finanzas.
GRMS	Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios.
Convocatoria	Documentos a los que se refieren los artículos 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 19 de su Reglamento, que contienen los requisitos y procedimientos necesarios, a los que deberán sujetarse tanto los licitantes como la DAF para poder llevar a cabo las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.
Contraloría	Secretaría de la Función Pública.
Contraloría Interna	Órgano Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.
Licitante	En términos del artículo 2 fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.
Contratista	La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionadas con las mismas PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Segundo Transitorio de su Reglamento, se emiten las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Servicio Geológico Mexicano.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha dictado medidas tendientes a garantizar la adecuada administración de los recursos económicos federales de que disponga, y en este sentido, el gasto en las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estarán sujetas a lo dispuesto por las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y lineamientos en la materia, cuyo propósito es lograr que los procedimientos y operaciones al respecto, se realicen con economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honestidad, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que atienda a los principios de simplificación administrativa y racionalidad así como a salvaguardar la transparencia y certeza de las propias operaciones.

Que el Servicio Geológico Mexicano es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones se rigen por la Ley Minera y que para llevar a cabo éstas, requiere de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Que con el fin de dar cumplimiento a los artículos 1° de la Ley y 6° transitorio del Reglamento, se elaboró el presente documento, el cual tiene como objeto proporcionar a los responsables de los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Servicio Geológico Mexicano, las políticas, bases y lineamientos necesarios para la operación del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con sujeción a las normas presupuestarias, a los acuerdos expedidos por el Ejecutivo Federal en materia de productividad, transparencia, ahorro y eficiencia en el ejercicio del gasto público y, en términos generales, al marco jurídico que regula este tipo de actividades, con la finalidad de llevar a cabo acciones encaminadas al cumplimiento de los programas, proyectos, procesos y actividades institucionales del Organismo; se expide el presente instrumento, que contiene la base legal que sustenta su elaboración, el objetivo que se persigue, las políticas entendidas como criterios de acción, que son indicados

como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos destinados a la adquisición de bienes y servicios; la convocatoria que se detallan de manera específica; así como los documentos necesarios para efectuar las licitaciones públicas que requiera el Organismo, para la realización de sus actividades; y por último, los lineamientos que son las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de llevarse a cabo las funciones para las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el Organismo para el desempeño de sus funciones, así como las características generales que éstos deberán tener.

El contenido que se presenta tiene la finalidad de ser una herramienta de trabajo de consulta continua, por lo que es conveniente mantener un programa permanente para su actualización.

I.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas a Favor de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Comisión Ambiental Metropolitana.
- Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Reglamento del Registro de la Propiedad Federal.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

II. OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento, con sujeción al espíritu del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones normativas que regulan los procedimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III. OBJETIVO ESPECÍFICO

Fijar las políticas, bases y lineamientos que permitan al Organismo, establecer los criterios y mecanismos específicos para la correcta operación y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IV FUNDAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A continuación se incluyen las disposiciones aplicables que se establecen en el Artículo 3 fracciones I a XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Fracción I.- La determinación de las áreas responsables de la contratación y ejecución de los trabajos.

Fracción II.- El señalamiento de los cargos de los servidores públicos responsables de cada uno de los actos relativos a los procedimientos de contratación, ejecución e información de los trabajos, así como de los responsables de la firma de los contratos, para lo cual deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Fracción III.- Los términos, forma y porcentajes para la aplicación de penas convencionales, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción X de la Ley, así como para el otorgamiento de las garantías relativas a la correcta inversión de los anticipos y al cumplimiento del contrato conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley.

Tratándose de dependencias, las garantías se deberán sujetar a las disposiciones de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento;

Fracción IV.- El establecimiento de los criterios que deberán justificar para la utilización de mecanismos de puntos y porcentajes en los servicios, definiendo los rubros generales que se deberán considerar, la forma en que serán seleccionados y la manera de distribuirlos y calificarlos. Dichos criterios deberán evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes;

Fracción V.- No aplica;

Fracción VI.- Los procedimientos para formalizar las prórrogas o diferimientos de las fechas de los programas de ejecución de los trabajos convenidos, pactadas en los contratos;

Fracción VII.- La definición de los requisitos necesarios para la formalización de los convenios a que aluden los artículos 59 de la Ley y 69, 70 y 79 del Reglamento, así como de los dictámenes técnicos;

Fracción VIII.- Los criterios y condiciones para el ejercicio de la excepción del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley;

Fracción IX.- Procedimientos para la devolución o destrucción de las propuestas una vez agotados los términos establecidos en el artículo 74 de la Ley;

Fracción X.- Los criterios para la adjudicación de los contratos cuando dos o más proposiciones sean solventes en los términos del Reglamento;

Fracción XI.- El tratamiento que se le dará a los estudios, planes y programas presentados por los particulares, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley;

Fracción XII.- La forma de integración del registro permanente de contratistas de la convocante, conforme a lo previsto en el artículo 74 Bis de la Ley y 25 del Reglamento;

Fracción XIII.- El señalamiento de los cargos de los servidores públicos encargados de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las Obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley y 10 del Reglamento;

Fracción XIV.- El señalamiento de los cargos de los servidores públicos responsables de la cancelación de los procedimientos de contratación;

Fracción XV.- El señalamiento de los cargos de los servidores públicos responsables de ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos;

Fracción XVI.- Las condiciones de pago a contratistas, entre las que invariablemente la dependencia o entidad deberá dar al contratista la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 99 A del Reglamento, y

Fracción XVII.- Los demás que resultan aplicables.

V POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En relación con lo que establece el Artículo 3º. Fracciones I a XVII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece lo siguiente:

V.1.- Responsable de la contratación.

El Director General del Servicio y/o el Director de Administración y Finanzas son las personas facultadas para la formalización de los contratos y/o convenios.

El responsable de la contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que se requieran para el funcionamiento del Servicio, es la DAF a través de la GRMS.

V.2.- Responsable de la ejecución de los trabajos.

La responsabilidad de la ejecución de los trabajos correrá a cargo de las áreas solicitantes de la contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, quienes estarán a cargo de la residencia de obra; y además estarán facultadas para supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos, así como tomar las

decisiones técnicas correspondientes a sus funciones y necesarias para la correcta ejecución de la obra o servicios, debiendo resolver oportunamente cualquier consulta, aclaración, duda o autorización que presente el supervisor o contratista en relación con los trabajos a desarrollar el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

Dependiendo de la magnitud de los trabajos, el Servicio, previa justificación, deberá ubicar la residencia de obra en la zona de influencia de la ejecución de los trabajos.

La supervisión de los trabajos podrá realizarse con personal del área solicitante de la contratación o con terceras personas. En el primer caso, el área solicitante absorberá las funciones que para la supervisión se tenga asignado por el Servicio, y en el segundo caso, se deberá celebrar el contrato correspondiente con sujeción a las formalidades que para el efecto se prevén en la Ley.

V.3.- Montos de contratación.

El importe total de obras y servicios a considerar para determinar los montos máximos a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley, será el que conste en la autorización global emitida por la Secretaría para la realización de las obras y servicios a cada área del Servicio que realice los trabajos; debiéndose, en su caso, sumar aquellas autorizaciones especiales que se otorguen para estos conceptos.

V.4. Firma de convenios modificatorios

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse mediante convenios por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

V.5.- Penas convencionales.

El porcentaje de las penas convencionales que se aplicarán, deberá establecerse por el Servicio en la convocatoria de licitación y en el contrato respectivo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grado de avance y posibilidad de recepción parcial de los trabajos, debiendo definir el tipo, la forma y los porcentajes que se utilizarán.

Las penas convencionales se aplicarán sin perjuicio de la facultad que tiene el Servicio para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando concurren causas imputables al contratista; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas de terminación, parcial o final, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Las penas convencionales deberán aplicarse tomando en cuenta sólo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial.

En las penalizaciones económicas, se pactará una retención del a cargo del contratista, la que se aplicará a las estimaciones, misma que el contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas pactados de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

La aplicación de las retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

El Servicio tendrá la facultad de verificar que las obras del contrato se estén ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual el Servicio comparará mensualmente el avance de las obras con el programa aprobado.

El porcentaje de la pena convencional que aplique el Servicio a contratistas será del 0.003 (tres al millar) del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, salvo que el residente o supervisor de la obra determine que el atraso obedezca a causas ajenas al contratista.

Las penas convencionales mencionadas anteriormente en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

El cálculo de las penas convencionales corresponderá a las áreas que lleven a cabo la administración y control de la ejecución de las obras y servicios.

La Gerencia de Tesorería o el área encargada de los pagos en las Gerencias Regionales, realizarán el descuento correspondiente a las penas convencionales al momento del pago de las estimaciones y finiquito que corresponda.

V.5.1 Anticipos

Los anticipos respecto de los contratos de Obra Pública y de Servicios, serán aprobados por los Directores de Área, sin exceder los porcentajes previstos en la Ley y su Reglamento.

V.5.2.- Porcentaje de retención que se aplicará al contratista por retrasos e incumplimientos al programa de obra y/o al contrato.

El porcentaje de retención que se aplicará al contratista por atraso o incumplimiento en el programa de obra; programa de suministro de materiales; programa de maquinaria y equipo; programa de personal técnico, administrativo y obrero, será del 5 al 10 por ciento de la estimación que presente el contratista para cobro.

V.6 Garantías

Los licitantes ganadores estarán obligados a constituir las garantías en los plazos que para tal efecto establece la Ley: de no hacerlo, el Servicio no formalizará el contrato y procederá, dentro de los quince días naturales siguientes al plazo fijado para la firma, a hacerlo del conocimiento de la contraloría interna, proporcionando la documentación comprobatoria del hecho.

Cuando existan razones debidamente justificadas por parte del contratista para no hacer la entrega de las garantías en tiempo, el Servicio a través del Director de Administración y Finanzas podrá autorizar una prórroga no mayor a 15 días naturales al plazo inicial otorgado.

En los casos en que se permita exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos, deberá establecerse dicha excepción como una declaración del Servicio en el contrato.

V.6.1.- De la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total del contrato. En la convocatoria de licitación se señalará la forma en que se presentará y el porcentaje respectivo estará en el contrato correspondiente.

La garantía deberá ser entregada por el contratista al Servicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación o adjudicación directa por excepción a la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley, el responsable de la firma de los contratos del Servicio, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, dicha excepción deberá establecerse como una declaración del Servicio en el contrato.

V.6.2.- De las garantías de los anticipos

Las garantías de los anticipos pactados en el contrato deberán cubrir en su totalidad el monto de los anticipos otorgados incluyendo el IVA. En la convocatoria de licitación, se señalará la forma en que se presentará, la que invariablemente corresponderá al 100% del monto otorgado como anticipo.

Cuando el licitante ganador no presente la garantía de anticipo, el Servicio no hará entrega de éste, debiendo exigirle que los trabajos comiencen en la fecha convenida.

V.6.3.- De la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

La garantía para responder por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, se constituirá por el equivalente al diez por ciento del monto total del contrato y de manera general deberá entregarse a más tardar en la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos.

La garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía. En su caso, el Servicio deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste inicie las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la notificación, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, el Servicio procederá a hacer efectiva la garantía.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X de la Ley, así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, el responsable de la formalización de los contratos del Servicio, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento, dicha excepción deberá establecerse como una declaración del Servicio en el contrato.

V.6.4.- Tipos de garantía

Para los efectos del artículo 48 de la Ley, el Servicio podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

V.6.5.- Garantías a través de fianzas.

Cuando el Servicio requiera como forma de garantía a la fianza, deberá prever que dicho instrumento cumpla las siguientes formalidades:

- I. La póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Servicio.
 - c) Que en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, la afianzadora está de acuerdo en que automáticamente quedará prorrogada la vigencia de la fianza.
 - d) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
 - e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- II. En caso de rescisión, el plazo que se deberá considerar para efecto de contabilizar la prescripción de las fianzas será contado a partir de la fecha en que se finiquite el contrato en el que se incluirá el sobre costo correspondiente (Artículo 62 Fracción II de la Ley).

- III. Cuando al realizarse el finiquito, resulte saldo a cargo del contratista y éste ofrezca el pago, el Servicio deberá aceptarlo, mediante cheque certificado a favor del SGM, en los términos del Artículo 49 de la Ley, debiendo después liberar la fianza respectiva.

V.7.- Mecanismos de puntos y porcentajes.

V.7.1.- La DAF a petición de las áreas solicitantes podrá utilizar mecanismos de puntos o de porcentajes en la evaluación de las propuestas de servicios relacionados con las obras públicas y deberá considerar lo siguiente:

- I. Definición de los rubros de selección que se utilizarán en la evaluación:
- II. Para tal efecto el Servicio calificará cada rubro de selección en una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un valor a cada rubro, que al sumarlos dará un valor en porcentaje o bien un número determinado de puntos;
- III. Definición de los rubros indispensables sin los cuales las propuestas no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo a la experiencia propia del Servicio impliquen un valor agregado a la propuesta.
- IV. Definición del porcentaje o puntos mínimos de aceptación para cada caso, necesarios para decretar la solvencia legal, técnica o económica de las propuestas.
- V. En la convocatoria de licitación deberán señalarse en forma clara los rubros legales, técnicos y económicos que serán considerados para su evaluación, las calificaciones máximas que se asignarán y los demás criterios que, a juicio del Servicio, sean necesarios para su análisis, y
- VI. Definición de los demás criterios de selección complementarios que, a juicio del Servicio, sean necesarios para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.

V.7.2.- El Servicio podrá considerar en la evaluación de las propuestas, cualquiera de los rubros de selección que a continuación se describen, los que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada servicio podrán reducirse o ampliarse: quedando bajo su responsabilidad la calificación que se le asigne a cada uno:

- I. Experiencia y capacidad del licitante; dentro de los cuales podrán considerarse los siguientes subrubros:

- a) Experiencia en general, grado académico de formación profesional del personal encargado directamente de los trabajos, tiempo de experiencia, puestos ocupados, antigüedad en la empresa y organización;
 - b) Capacidad para desarrollar los trabajos, experiencia en el desarrollo de servicios similares, disponibilidad de personal y equipo de apoyo, acceso a recursos de soporte y capacidad para complementarlos satisfactoriamente;
 - c) Conocimiento de la región donde se llevarán a cabo los trabajos y de las condiciones ambientales, culturales, económicas y sociales que rigen, y
 - d) Experiencia y capacidad del personal clave con el que cuenta el licitante y que será asignado a la ejecución de los trabajos.
- II. Factibilidad legal, técnica y económica de la propuesta del licitante;
 - III. Metodología y plan de trabajo;
 - IV. Uso o transferencia de conocimientos o tecnología;
 - V. Inclusión preferente de personal nacional en la ejecución de los trabajos;
 - VI. En su caso, el plazo de ejecución de los trabajos
 - VII. Importe de la propuesta.

V.7.3.- Para justificar la conveniencia del uso de mecanismos de puntos y porcentajes, el área solicitante deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. Establecimiento de rubros y criterios generales de selección, debiendo describir las razones que justifiquen su creación:
- II. Establecimiento general de criterios de distribución de los puntos y porcentajes que se darán a cada rubro y las razones que se tienen para su distribución, y
- III. Que la definición de los rubros que se utilizarán y los porcentajes o puntos que le asignarán, procuren una competencia imparcial y equitativa entre los licitantes, debiendo evitar que se favorezca a una persona en particular o que se limite el número de participantes.

V.8.- Modificaciones y prórrogas de los contratos.

V.8.1.- De las modificaciones a los contratos.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, el Servicio procederá a celebrar el convenio correspondiente, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar con un escrito técnico del área responsable de la ejecución que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, se deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

El conjunto de estos programas determinará el programa de ejecución convenido en el contrato.

Cuando la modificación implique una diferencia superior al veinticinco por ciento, en más o menos, del importé original del contrato, el Servicio solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes, de ser procedente, deberán constar por escrito y a partir de la fecha de su autorización, deberán aplicarse, a las estimaciones que se generen por los incrementos o reducciones que se presenten.

V.8.2.- De las modificaciones al plazo.

El contratista podrá concluir los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no siendo necesario en este caso la celebración de convenio alguno. Para el caso de obra si el contratista se percató de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al Servicio, mediante anotación en la bitácora, presentando además, su solicitud y la documentación que justifique la ampliación al plazo; para el caso de servicios relacionados con la obra pública no procederá anotación en la bitácora.

El Servicio dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista, deberá emitir el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá como aceptada. El convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno u otro suceso.

V.8.3.- De las modificaciones al monto.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al Servicio, para que éste resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo.

El Servicio deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en el mismo porcentaje sobre el monto del convenio.

Cuando exista la necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirectos, costos por financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo en el caso que varíen los precios.

V.8.4 De la ejecución de cantidades adicionales

Cuando se requiera de manera indispensable de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el contratista una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

V.8.5.- De la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Si durante la ejecución de trabajos adicionales surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, en más o menos, superior a un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a los considerados en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato, dichos conceptos deberán analizarse como un concepto extraordinario.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, el Servicio, junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada alternativa excluyente de la anterior:

- I. Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos.
- II. Determinar los nuevos precios, a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos de esta fracción, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

V.9.- Requisitos para la formalización de convenios.

V.9.1.- Convenios

Según el tipo y las características de los convenios que se vayan a formalizar, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El número o clave de identificación, que en todos los casos deberá ser referido en orden y secuencia al contrato;
- II. El número o clave correspondiente al contrato;

- III. Identificación del tipo de convenio que se realizará, así como de cada una de las partes contratantes, asentando los nombres y el cargo de sus representantes, así como el fundamento que se tiene para ello.
- IV. Las declaraciones que cada una de las partes debe hacer;
- V. El escrito técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio;
- VI. El objeto del convenio, anotando una descripción sucinta de las modificaciones que se han de realizar;
- VII. Un programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia;
- VIII. La estipulación por la que las partes acuerdan que con excepción a lo que expresamente se estipula en los términos del convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original;
- IX. Cuando el convenio implique un incremento al plazo de ejecución, se deberá de señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerado el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido, y
- X. Cuando el convenio implique un incremento al monto, además, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Que se indique la disponibilidad presupuestaria;
 - b) Que el importe del convenio esté indicado con número y letra, así como el resultado de la suma con el contrato original, y el porcentaje que representa el nuevo importe respecto del original;
 - c) Que se indique la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, misma que será conjunta, solidaria e inseparable, y
 - d) Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cual es su origen en los términos del artículo 59 de la Ley.

V.10.- Responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar Obras de gran complejidad, Cancelar el procedimiento de contratación, ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos:

El Director General del Servicio o el Director de Administración y Finanzas son las personas facultadas para la autorización del proyecto ejecutivo de obras de gran complejidad, cancelar el procedimiento de contratación, ordenar la suspensión de los trabajos, así como de la terminación anticipada o rescisión de los contratos.

Los Directores de Área del Servicio y/o el Subdirector del área solicitante, serán los responsables de elaborar el dictamen técnico para justificar obras de gran complejidad.

V.11.- Condiciones de pago a contratistas:

Para que el Servicio pueda proceder a realizar el pago a contratistas por conceptos de anticipos, estimaciones de obra y estimaciones de trabajos, adiciones o conceptos no previstos, los contratistas deberán entregar la siguiente documentación:

- a) **Anticipos.-** Original de la garantía de anticipo y original de comprobante de pago a favor del Servicio que contenga todos los requisitos fiscales.
- b) **Estimaciones.-** Original del formato de estimación con números generadores y original de comprobante de pago a favor del Servicio que contenga todos los requisitos fiscales.
- c) **Estimaciones de trabajos adicionales.-** Original del formato de estimación con números generadores y original de comprobante de pago a favor del Servicio que contenga todos los requisitos fiscales y original de la ampliación de la garantía de cumplimiento.

V.11.1.- Formas, tiempos y lugar de pago a contratistas:

El Servicio realizará pago a contratistas mediante emisión de cheque bancario y/o transferencia electrónica bancaria, para lo cual los contratistas deberán proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre de la institución bancaria.
- b) Número de cuenta bancaria.
- c) Clabe bancaria 18 dígitos.

Los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción de la estimación y entrega del comprobante correspondiente o especificación en contrario establecida en cada contrato.

El lugar de pago de los anticipos y estimaciones a los contratistas tratándose de cheque bancario, será la Gerencia de Tesorería o las Gerencias Regionales con que cuenta el Servicio en el interior de la República Mexicana, lugar que se designará dependiendo de la ubicación geográfica de la obra a realizar.

V.12.- Integración del registro permanente de contratistas:

El registro permanente de contratistas del Servicio contendrá la siguiente información:

- a) Nombre o razón social y domicilio de cada contratista.

- b) Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Relación de accionistas.
- d) Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) Especialidad del contratista y la información relativa a los contratos de obra o servicio que lo acrediten.
- f) Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios.
- g) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.
- h) Antecedentes de cumplimiento de contratos.

El registro permanente de contratistas del Servicio será administrado por la Subdirección de Recursos Minerales.

V.13.- Criterios de adjudicación de contratos cuando dos o más proposiciones son solventes:

Tratándose de obras o servicios que no excedan de 20,000 días de salario mínimo vigente en el D.F., se adjudicará a la proposición solvente cuyo precio o monto sea más bajo, estableciéndolo expresamente en la convocatoria de los procedimientos de contratación.

V.14.- Procedimiento para la devolución o destrucción de las propuestas:

Quince días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 74 de la Ley, el Servicio procederá a la destrucción de las propuestas desechadas durante una licitación o la devolución de éstas si son solicitadas de manera oficial.

V.15.- Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Minerales, es la facultada para llevar a cabo los procedimientos para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante los siguientes procesos:

- Licitación Pública Nacional
- Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
- Licitación Pública Internacional Abierta

- Invitación a cuando menos tres personas, o
- Adjudicación directa, por monto o por excepción.

V.15.1.- De la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. Para que la Subdirección de Recursos Minerales, pueda tramitar una requisición, las áreas solicitantes, previo al envío del formato correspondiente, deberán verificar la existencia de disponibilidad presupuestal específica o global para realizar la misma, ya que en caso contrario habrán de realizar previamente las adecuaciones procedentes al respecto.

2. Las áreas solicitantes de Obras o Servicios deberán remitir a la Subdirección de Recursos Minerales sus formatos de Solicitud de Adquisición específica, para realizar el proceso de contratación respectivo, debiendo contener:

- Descripción completa y detallada de la obra o el servicio, requerido indicando sus alcances y especificaciones técnicas.
- Proyecto al que se efectuará el cargo correspondiente.
- Partida a la cual corresponda el ejercicio del gasto.
- El tipo de atención que se solicita: Normal o emergente.
- Condiciones especiales de la contratación de obra o servicio, en el caso que corresponda.

3. En el caso de que los procedimientos de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se efectúen a través de Licitaciones Públicas, las convocatorias se publicarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes específicas referidas en el punto anterior, dichas solicitudes deberán enviarse a la Subdirección de Recursos Minerales, acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera (requisición, modelo de convocatoria y anexo técnico completo), cabe referir que el plazo mencionado se contara a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite. (Durante dicho lapso, se efectuará el trámite de elaboración y revisión de convocatoria; la difusión de la misma en: Compranet y página institucional, emisión del resumen de convocatoria y trámite de pago al Diario Oficial de la Federación, lo realizará la Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios a través de la Subgerencia de Adquisiciones).

4. En el caso de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se efectúen a través de Invitación a cuando menos Tres Personas, la entrega de invitaciones se efectuará dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes específicas referidas en el punto anterior, mismas que deberán enviarse a la Subdirección de Recursos Minerales, acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera (requisición, modelo de convocatoria y anexo técnico completo), cabe referir que el plazo mencionado regirá a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite. (Durante dicho lapso, se efectuará el trámite de elaboración y revisión de convocatoria, elaboración de invitaciones y su difusión en: Compranet, página del organismo y tablero oficial de avisos).

5. En el caso de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran de la autorización del comité, deberán enviarse a la Subdirección de Recursos Minerales, por lo menos 6 días hábiles previos a las sesiones ordinarias, de acuerdo al calendario de éstas y 4 días hábiles previos a las sesiones extraordinarias, acompañados de la información o documentación soporte que para el caso en particular se requiera. (requisición, dictámenes de excepción, etc.).

Cabe referir que las sesiones extraordinarias se realizarán sólo habiéndose solicitado por escrito al Presidente o Secretario Ejecutivo del Comité y en casos debidamente justificados conforme a la Fracción I del Artículo 15 del Reglamento.

6. En el caso de los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se efectúen mediante Adjudicación Directa al amparo del Artículo 43 de la Ley, por encontrarse dentro de los montos máximos autorizados en el PEF vigente, las solicitudes específicas referidas en el punto 2 de este apartado, se adjudicarán al contratista o prestador del servicio que ofrezca las mejores condiciones, dentro de los 8 días naturales posteriores a la recepción de las solicitudes específicas que deberán enviarse a la Subdirección de Recursos Minerales, acompañadas de la información o documentación que para el caso se requiera, cabe referir que el plazo mencionado regirá a partir de que se tenga toda la información que la petición amerite.

V.15.1.1.- Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán por regla general a través licitaciones públicas mediante convocatorias, para que libremente se presenten

proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley.

El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales es de 20 días naturales y 15 días para nacionales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no pueda observarse el plazo establecido en la Ley para la presentación y apertura de proposiciones a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, porque existan razones justificadas del área solicitante de las obras o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, se pondrán reducir los plazos a no menos de 10 días naturales, a partir de fecha de la publicación de la convocatoria, para lo cual el titular del área solicitante deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas, justificación amplia y detallada de las razones que lo motivan, para que ésta emita la aprobación correspondiente.

En términos del artículo 28 de la Ley, la licitación podrá ser presencial o electrónica.

Criterios para la elaboración y autorización de las Convocatorias.

Los requisitos mínimos que deberán especificarse en las convocatorias de las licitaciones públicas, deberán de apegarse a lo establecido en los artículos 31 de la Ley y 24, 26, 26 A y 27 de su Reglamento.

Las áreas requirentes deberán elaborar y presentar a la Subdirección de Recursos Minerales, el Anexo Técnico para que ésta lo integre a la convocatoria para someterla a dictamen y aprobación del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

Publicación de resumen de la Convocatoria.

La publicación del resumen de la Convocatoria se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley en la sección especializada del DOF, conforme a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento, a través de la Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios.

La publicación de la Convocatoria se dará de alta en el Sistema Compranet, por la Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios, a través de la Subgerencia de Adquisiciones.

La información relacionada con la convocatoria de la licitación, estará disponible para los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios, en la página institucional en Internet y en Compranet, por lo que todos aquellos que manifiesten interés en participar, tendrán derecho a presentar su proposición.

Registro de Participantes.

Los interesados en participar en la licitación, podrán registrarse a través del procedimiento establecido en el sistema Compranet o con la convocante, mediante escrito, manifestando tener interés en participar en dicho proceso.

Servidores Públicos Facultados

El personal autorizado para presidir los actos inherentes a las Licitaciones Públicas, será cualquiera de los servidores públicos siguientes:

- Director de Operación Geológica
- Subdirector de Recursos Minerales.
- Vocales Titulares del Comité de Obra Pública

Además del personal antes mencionado deberán participar en las licitaciones públicas:

- Un representante del Órgano Interno de Control, en calidad de asesor de aspectos normativos
- Un representante de la Subdirección Jurídica, en calidad de asesor de aspectos legales
- Un representante del área solicitante de los bienes o servicios, en calidad de responsable del aspecto técnico; y
- Un representante de la Gerencia de Contabilidad y Presupuestos, en calidad de responsable de los aspectos presupuestales y financieros.

La Subdirección de Recursos Minerales, remitirá invitación mediante escrito o correo electrónico, que hará las veces de éste, a los representantes citados en el apartado anterior, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, acto de presentación de apertura de proposiciones y fallo de la licitación, en dicha invitación se adjuntará copia de la convocatoria en medio electrónico.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, el servidor público que presida, tendrá las facultades a que se refiere el artículo 30 del Reglamento y será el responsable de verificar el registro de asistencia de los licitantes y demás asistentes.

Participación de testigos sociales y observadores en los actos de licitación pública.

El SGM, a través de la Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios, podrá invitar a testigos sociales a los procedimientos de licitación pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 Bis de la Ley, quienes tendrán derecho a voz, proporcionándoles todas las facilidades y documentación que soliciten, salvo la considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Transparencia. Estos testigos sociales podrán participar en la formulación y revisión previa de la convocatoria de licitación y de las convocatorias, las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas, a la emisión del fallo correspondiente y a la formalización del contrato respectivo.

Por otra parte, toda persona interesada en presenciar los actos que con carácter público se deriven de uno o varios procedimientos de contratación, realizados en las instalaciones del SGM, podrá hacerlo en calidad de observador, sin derecho a voz ni voto.

Visita al lugar de los trabajos, Junta de Aclaraciones, y Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley y 21, 22, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento.

En la junta de aclaraciones, el área solicitante bajo su responsabilidad deberá dar respuesta a todos los cuestionamientos técnicos que realicen los participantes.

El resto de los cuestionamientos hechos en dicha junta, serán resueltos por la persona que preside la licitación pública, pudiendo requerir la asesoría especializada de los representantes asistentes del Órgano Interno de Control, de la Subdirección Jurídica o de la Gerencia de Contabilidad y Presupuestos.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada u omitida, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

De cada acto, se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración de los mismos.

Evaluación de Proposiciones y Dictamen.

Se aceptarán para su evaluación la totalidad de las proposiciones.

Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

El Titular del área solicitante, emitirá el dictamen técnico-económico, que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar las propuestas aceptadas técnicamente, el análisis de las propuestas económicas indicando las aceptables y las causas de las que sean desechadas, incluirá cuadro comparativo de precios, determinando al contratista o prestador de servicios en quien recaerá la adjudicación favorable.

Si el resultado de la evaluación económica permite determinar que los precios no son aceptables, se procederá a desechar las proposiciones que se encuentren en este caso.

Acto de Fallo.

Deberá efectuarse según lo dispuesto por los Artículos 39 y 39 bis de la Ley y 38 y 39 del Reglamento.

Tiempos de Respuesta Mediante Contratación por Licitación Pública.

Tratándose de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de licitación pública, los tiempos de respuesta para la adjudicación de los contratos son los siguientes, tomados en días naturales de acuerdo a la Ley, por cada procedimiento:

Tipo de procedimiento	Duración estimada del procedimiento de adjudicación a partir de la convocatoria y hasta la emisión del fallo (días naturales)
Licitación pública nacional para contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	30
Licitación pública internacional para contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	35

El plazo de ejecución de las obras o servicios será el que para cada caso se convenga con el contratista adjudicado.

En caso de que el procedimiento sea declarado desierto, se iniciará uno nuevo.

V.15.2.- Excepciones a la licitación pública.

En la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación que corresponda a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 41, 42 y 43 de la Ley.

V.15.2.1 Excepciones a la Licitación Pública establecidas en el artículo 42 de la Ley.

Los supuestos de excepción a la Licitación Pública establecidos en el Artículo 42 de la Ley, salvo los previstos en las fracciones II, IV y V, deberán autorizarse por el comité, previo a su contratación, y será de la estricta responsabilidad del área solicitante enviar con por lo menos seis días hábiles previos a la fecha programada de la siguiente sesión ordinaria, y por lo menos de cuatro días hábiles previos a la sesión extraordinaria a la Presidencia o Secretaría Ejecutiva del mismo, el oficio de solicitud adjuntando todos los soportes necesarios que justifiquen de manera suficiente el motivo de la excepción de la licitación pública. Los soportes documentales deberán incluir por lo menos, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Justificación para el ejercicio de la opción, debidamente fundamentado y motivado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado y deberán ser firmados por los Subdirectores de las áreas solicitantes.

El acreditamiento del o los criterios en los que funda la opción de excepción.

- Descripción detallada de las obras o servicios.
- Plazo de ejecución y de inicio de las obras o servicios.
- Motivación y Fundamentación legal del supuesto de excepción.
- Precio estimado.
- Forma de pago propuesta.
- Procedimiento de contratación propuesto.
- Cotización del contratistas o prestador del servicio propuesto.

Dicha autorización también podrá ser ejercida directamente por el Titular de la Entidad.

Los servidores públicos que podrán solicitar que se presenten en el comité los asuntos de excepción que se mencionan en este apartado, son:

- Director General
- Directores de Área
- Subdirectores
- Gerentes

Será necesario que las áreas solicitantes antes de realizar el envío de la solicitud de presentación de algún acuerdo al comité, lo presenten por escrito con todos sus soportes completos a la Subdirección de Recursos Minerales, para su revisión.

En los casos de los supuestos establecidos en las fracciones II, IV y V, del Art. 42 de la Ley, los titulares de las áreas solicitantes podrán dictaminar previo al inicio del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, informando al comité, una vez que se concluya la contratación respectiva.

V.15.2.2.- Excepciones a la Licitación Pública de acuerdo al Art. 43 de la Ley.

El SGM, a través de la Subdirección de Recursos Minerales y Gerencia de Recursos Materiales y de Servicios, podrá contratar obras o servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de Invitación a cuando menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el PEF, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este apartado.

Invitación a cuando menos Tres Personas.

En los actos que se deriven de los procesos de Invitación a cuando menos Tres Personas, se observará en lo aplicable, lo establecido para las licitaciones públicas.

Los actos inherentes a las Invitaciones a cuando menos Tres Personas, podrán ser presididos por los siguientes servidores públicos:

En Oficinas Centrales:

- Director de Operación Geológica
- Subdirector de Recursos Minerales.
- Vocales Titulares del Comité de Obra Pública

En Gerencias Regionales y Centros Experimentales:

- Gerente Regional
- Administrador Regional

Para el caso de adquisiciones, arrendamientos o servicios al amparo del Artículo 43 de la Ley, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el PEF de cada año, se requerirá que las áreas solicitantes envíen sus solicitudes específicas a la Subdirección de Recursos Minerales.

Adjudicación Directa.

Los contratos que se adjudiquen de forma directa, será obligatorio contar con tres cotizaciones que se hayan obtenido en los 30 días previos al de la adjudicación, salvo que por causa expresa y justificada se requiera adjudicar con una sola cotización o a un contratista en específico, para lo cual, bajo la total y exclusiva responsabilidad del área requiriente, deberá justificarse la opción y avalarse con la firma de visto bueno del titular de la misma, en el formato de Solicitud de Adquisición correspondiente.

Tiempos de Respuesta Mediante Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Tratándose de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, los tiempos de respuesta para la adjudicación de los contratos de obras o servicios son los siguientes, tomados en días naturales de acuerdo a la Ley, por cada procedimiento:

Tipo de procedimiento	Duración del procedimiento de adjudicación a partir de las invitaciones y hasta la emisión del fallo (Días naturales)
Invitación Nacional o Internacional a cuando menos Tres Personas para contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	15

Los plazos para la entrega de loa obras o servicios será el que para cada caso se establezca por el área usuaria o a falta de éste, el que se convenga con el contratista adjudicado.

En caso de que el procedimiento sea declarado desierto, se llevará a cabo la segunda convocatoria de invitación.

Tiempos de Respuesta Mediante Contratación por Adjudicación Directa con base al artículo 43 de la Ley.

Tratándose de contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa por monto, con base al artículo 43 de la Ley, los tiempos de respuesta

para la adjudicación de los pedidos o contratos de bienes o servicios son los siguientes, tomados en días naturales, por cada procedimiento:

Tipo de procedimiento	Duración del procedimiento de adjudicación directa a partir de la recepción de la solicitud y hasta la adjudicación (Días naturales)
Adjudicación Directa al amparo del Artículo 43 de la Ley.	5

Las presentes políticas, bases y lineamientos tendrán vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del Servicio Geológico Mexicano.

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**H. Órgano de Gobierno
Presente**

En apego a las Reformas de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es necesario actualizar las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aprobadas por este H. Órgano de Gobierno el 28 de enero de 2007.

En el anexo se presenta el documento que incorpora las directrices aplicables al organismo para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual fue elaborado considerando las regulaciones y normatividad respectiva.

En tal razón, y con sustento en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley y 6º transitorio del reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a las cuales deberá sujetarse el Servicio Geológico Mexicano, mismas que fueron revisadas por el Comité respectivo en su sesión del pasado 26 de noviembre de 2009, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se solicita tomar el siguiente punto de

ACUERDO

Con sustento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos a que se sujetará el Servicio Geológico Mexicano en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**DR. RAFAEL ALEXANDRI RIONDA
Director General**